

RES. 1881/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2015-17-1-0000827, Ent. N° 3058/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP), relacionadas con la modificación de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de abril de 2020, en el marco del “Proyecto Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático (Proyecto DACC)”, financiado parcialmente con los Préstamos BIRF N° 8099- UY y BIRF N° 8794-UY;

RESULTANDO: 1) que el 17 de enero de 2012 se celebró entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el Convenio de Préstamo N° 8099-UY, a los efectos de financiar el llamado “Proyecto Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático (Proyecto DACC)”;

2) que el objetivo general de dicho Proyecto es apoyar a los productores rurales para desarrollar el uso sostenible de los recursos naturales, generando una mayor adaptación a la variabilidad y al cambio climático, y promoviendo una modernización de la gestión del MGAP en el área de información y servicios relacionados con el clima y los recursos naturales;

3) que la ejecución del proyecto está a cargo de la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR) del MGAP, la que, para llevar adelante las diferentes acciones y programas, realizó en el mes de agosto del año 2018 una convocatoria pública a organizaciones rurales y productores agropecuarios familiares y no familiares, para la presentación de proyectos de calidad, para el suministro y distribución de agua para la producción;

4) que el MGAP remitió oportunamente los antecedentes de la convocatoria pública referida, y al cierre de la misma, el 22 de octubre de 2018, se recibieron 95 propuestas de 92 Organizaciones Rurales, y de acuerdo con el Acta de Evaluación de Criterios de Elegibilidad, 86 Organizaciones Rurales cumplieron con los requisitos de elegibilidad y pasaron a la etapa de evaluación de propuestas. En dicha etapa, se aprobaron 28 propuestas por un costo total de USD 1:619.837, y en una segunda etapa se aprobaron 48 propuestas por un monto de USD 2:383.319;

5) que este Tribunal, por Resoluciones N° 1418/19 de fecha 12/6/19 y N° 1648/19 de fecha 10/7/19, dispuso no formularle observaciones a los gastos referidos;

6) que el MGAP, por Resolución de fecha 06/04/2020, autorizó ad referendum de la intervención de este Tribunal, el gasto relacionado con el financiamiento del complemento del anticipo a 24 Agentes Territoriales de Desarrollo Rural (ATDR) por la realización del Plan de Sensibilización y Capacitación, por un monto total de USD 142.800, que será atendido con cargo al MGAP, Unidad Ejecutora 007 (DGDR), Proyecto 744, Objeto el Gasto 522;

7) que al respecto, este Tribunal por Resolución N° 1097/2020 adoptada en sesión de fecha 27 de mayo de 2020, acordó no formularle observaciones y cometer al Contador Auditor destacado ante MGAP la intervención del gasto por un monto total de hasta U\$S 142.800;

8) que en esta oportunidad, se remite la *“Enmienda al Acta Complementaria de Saldo de Jornadas de Formulación”* de fecha 17 de junio de 2020, de la cual surge que, reunido el Tribunal de Evaluación de la *“Convocatoria a Organizaciones Rurales y productores agropecuarios familiares y no familiares (pequeños y medianos) para la presentación de proyectos de calidad, suministro y distribución de agua para la producción”*, se constata que en el Acta Complementaria de Saldo de Jornadas de Formulación

del 30 de diciembre de 2019 se padeció error en la cantidad de anticipos por productor de algunas organizaciones, debiéndose abonar en función de ello U\$S 150.000 por complemento a 23 ATDR (Agentes Territoriales de Desarrollo Rural) y descontar de futuros pagos U\$S 472.200 a 51 ATDR;

9) que en virtud de ello, el Poder Ejecutivo por Resolución de fecha 19 de agosto de 2020, dispuso modificar, ad referendum de la intervención de este Tribunal, el numeral 1° de la parte dispositiva de la Resolución de fecha 6 de abril de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Autorizase, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas, el gasto relacionado al financiamiento del complemento del anticipo a 23 ATDR por la realización de un Plan de Sensibilización y Capacitación por un monto de USD 150.000 (dólares estadounidenses ciento cincuenta mil), de acuerdo a lo establecido en la “Enmienda Acta Complementaria de Saldo de Jornadas de Formulación” obrante a fojas 64 y 65”;*

10) que el gasto se financiará con rubros del Inciso 07 MGAP, Unidad Ejecutora 007, Dirección General de Desarrollo Rural, Programa 322, Proyecto 744, Financiamiento 2.1, Objeto del Gasto 522, disponiéndose asimismo dar de baja la segunda etapa del llamado destinada a la presentación y financiación de propuestas prediales;

CONSIDERANDO: 1) que respecto a la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 06/04/2020, que autorizó -ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas- el gasto relacionado con el financiamiento del complemento del anticipo a 24 ATDR para la realización Plan de Sensibilización y Capacitación, por un monto total de USD 142.800, este Tribunal acordó por Resolución N° 1097/2020 adoptada en sesión de fecha 27 de mayo de 2020 no formular observaciones y cometer al Contador Auditor destacado ante MGAP, la intervención del mismo;

2) que la modificación proyectada encuadra en el ámbito de lo pactado y no merece reparos de índole legal;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones y cometer al Contador Auditor Destacado ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la intervención de las diferencias que surjan entre lo dispuesto en la resolución de este Tribunal citada en el numeral anterior y lo dispuesto en la “*Enmienda al Acta Complementaria de Saldo de Jornadas de Formulación*” de fecha 17 de junio de 2020 (Resultandos 8) y 9) de la presente Resolución); previa verificación de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;
- 3)** Devolver las actuaciones.

bf